

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2024-00005-00

PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.

DEMANDANTE OSCAR JULIAN MORALES RODRIGUEZ

DEMANDADO: DRUMMOND LTD.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria e informo que mediante auto del 30/01/2024 se inadmitió la demanda La parte demandante la subsanó el 6/02/2024 dentro del término legal. Ciénaga febrero 16 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda oportunamente y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **OSCAR JULIAN MORALES RODRIGUEZ**, por medio de apoderado contra **DRUMMOND LTD**, representado legalmente por RICHARD LYNN MULLEN, o quien haga sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario. Notifíquese al Ministerio público.

Téngase al Dr. Leonardo Alberto Maestre Fernandez, como apoderado judicial de OSCAR JULIAN MORALES RODRIGUEZ, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca5aaca5017e6c2e7bc7533ab365eab4e3d5e0937871d82b291e6567d4cf5e3**

Documento generado en 22/02/2024 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>